COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN PROCESO DE MINIMA CUANTIA No.010 DE 2024

Puerto Salgar - Cundinamarca, 17 de abril del 2024

SEÑORA:
JULIANA MARISOL RODRIGUEZ REAL
C.C. No. 1.072.426.878 expedida en La Mesa, Cundinamarca
Calle 13 # 11A-18 Barrio Centro, Puerto Salgar, Cundinamarca
Correo electrónico: julianarodriguez0301@outlook.com

Asunto. Comunicación de aceptación. Contrato de Suministro No. 140 del 2024
Ref. Proceso de Contratación de Mínima Cuantía No.010-2024

Respetada Señora:

Por medio de la presente y atención a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, me permito comunicarle que le ha sido **ACEPTADA** incondicionalmente su oferta presentada el día 12 de abril de 2024 para la contratación de SUMINISTRO DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA PERSONAS SINDICADAS, EN DETENCIÓN PREVENTIVA Y CONDENADAS POR CONTRAVENCIONES QUE HAYAN SIDO PRIVADAS DE LA LIBERTAD POR DECISIÓN JUDICIAL EN EL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA por un valor de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000).

Es de destacar, que la comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registró presupuestal.

De igual manera, es importante destacar que deberá cumplir con todas las exigencias de los Estudios Previos, la Invitación Pública y la propuesta presentada por JULIANA MARISOL RODRÍGUEZ REAL, identificada con C.C. No. 1.072.426.878 expedida en La Mesa, Cundinamarca, y NIT. 1072426878-1.

Para proseguir con el proceso contractual, favor comunicarse con el funcionario SEBASTIAN ERNESTO BELTRÁN BELTRÁN, Secretario General y de Gobierno, quien ha sido designado Supervisor de este contrato.

Adicionalmente, se deberá tener en cuenta las siguientes condiciones de orden contractual:

PLAZO DE EJECUCIÓN: El término de ejecución del contrato es hasta el 31 de diciembre del 2024 o hasta agotar el presupuesto, es decir hasta agotar el monto del contrato, contados a partir del inicio del contrato.

VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presupuesto oficial, esto es, la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (25.000.000) M/CTE, incluidos todos los impuestos. LA ALCALDIA DE PUERTO SALGAR - CUNDINAMARCA cancelará en Moneda Legal Colombiana a favor del CONTRATISTA el valor del contrato, de la siguiente manera: EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA en pagos parciales del contrato previa presentación de Cuenta de Cobro o Factura, Certificación de la labor desarrollada a satisfacción por parte del SUPERVISOR designado y comprobantes de pago de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), hasta cubrir el monto contratado, conforme a Ley, por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir certificaciones y actas de satisfacción.

El contratista para el pago deberá acreditar el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en salud y pensiones, conforme a Ley.

El término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

En el evento que el servicio contratado éste gravado con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado en el valor ofertado en la propuesta por el CONTRATISTA, éste deberá asumir dicha obligación con cargo al valor del contrato y en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA.

En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el MUNICIPIO no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo del MUNICIPIO.

GARANTÍA ÚNICA A CARGO DEL CONTRATISTA.

Amparo	Valor	Plazo
Cumplimiento	Por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato	vigencia igual al término pactado en el contrato y seis (6) meses más.
Garantía de Calidad del bien	Por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato	vigencia igual al término pactado en el contrato y seis (6) meses más

NOTA: El municipio deberá tener doble calidad como beneficiario y asegurado.

De conformidad con el articulo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Para constancia se firma en el domicilio de cada una de las partes intervinientes a través del sistema electrónico de contratación SECOP II, en la fecha y hora dispuestas según la plataforma.

Proyectó: Antonio Mejía Guarín – Contratista Oficina de contratación
Revisó: Sebastián Ernesto Beltrán Beltrán – Secretario General y de Gobierno